

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CONSTANCIA -VENCE EJECUTORIA.

5 de mayo de 2022. El 27 de abril de 2022 a las 5.00 pm venció el término de ejecutoria de la decisión del 21 de abril de 2022. Con recurso frente al auto (inh. 23 y 24 de abril de 2022).

A las 8:00 am se fija en lista por un día el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado la parte demandada. A partir del siguiente día hábil, 06 de mayo de 2022 a las 08:00 am empieza a correr el termino de traslado de tres días a las partes (No. 2 art. 446 c.g.p.).

En constancia de lo anterior, firma,

RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMIREZ.
Secretario



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ciudad

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE BEATRIZ HELENA PALACINO GARCIA contra
YINETH OFELIZ CONTENTO BETANCOURT RAD. 2020-00233-00

FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 66.239 del C.S.J, mayor de edad, identificado como cedula de ciudadanía número 93.363.825, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente dentro del término otorgado, me permito presentar recurso de reposición en subsidio recurso de apelación contra su providencia de fecha 21 de abril de 2022. Fundamentado en lo siguiente

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la señora Juez que se encuentra en la obligación de remitir el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito del Guamo, despacho en el cual se adelanta el proceso de Insolvencia del demandado señor **OMAR ALBERTO CRISTACHO**, sin tener en cuenta que el presente proceso se ejecuta adicionalmente en contra de la señora **YINETH OFELIA CONTENTO BETANCOURT**, y es la voluntad de la parte demandante continuar adelante con la ejecución y el trámite del presente proceso, en contra de la señora **YINETH OFELIA CONTENTO BETANCOURT**, tal y como se establece el artículo 547 del C.G.P el cual consagra: **Artículo 547. Terceros garantes y codeudores** Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.

2. En caso de que al momento de la aceptación no se hubiere iniciado proceso alguno contra los terceros, los acreedores conservan incólumes sus derechos frente a ellos.

PARÁGRAFO. El acreedor informará al juez o al conciliador acerca de los pagos o arreglos que de la obligación se hubieren producido en cualquiera de los procedimientos.

Por lo anterior, le manifiesto a la señora Juez que desisto de la ejecución en contra del señor **OMAR ALBERTO CRISTACHO** y que continuo la presente litis en contra de la señora **YINETH OFELIA CONTENTO BETANCOURT**

PETICIONES

1. Reponer la providencia proferida el 21 de abril del 2022, dentro del proceso de la referencia, dejándola sin efectos.

Calle 10 número 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of. 501 Telefax 2596321 de Ibagué correo electrónico junio18andrew@gmail.com;

F

FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO

Abogado Especializado

Universidad Libre de Colombia

2. Se ordene seguir adelante la ejecución en contra de la señora **YINETH OFELIA CONTENTO BETANCOURT**.

Atentamente,



FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO

C.C.N°93.363.825 de Ibagué Tolima

T.P No. 66.239 del Honorable Consejo S. J.

Calle 10 número 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of. 501 Telefax 2596321 de Ibagué correo electrónico junio18andrew@gmail.com;

RAD 2020-233-00

Faber Chavarro <junio18andrew@gmail.com>

Mié 27/04/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué

<j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadosror@hotmail.com <abogadosror@hotmail.com>

ACUSAR RECIBIDO



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)